

1900 11 15

Numero setecientos catorce - En el Mu-  
 nicipio de Villaluzón, de la comprensión del circuito  
 Estaral de Chocoma, Departamento de Guantánamo  
 ca, República de Colombia a doce de diciembre de  
 novecientos cuarenta y tres ante mí Suocenio Ma-  
 ría B. Notario principal del Circuito y los testigos  
 instrumentales señores Valentín Sánchez y Mi-  
 no Sánchez, varones, de buen crédito, mayores de  
 edad, vecinos del Circuito Estaral, sin causal de impe-  
 dimento, comparecieron Marta Castiblanco,  
 mujer viuda de Pedro Acuña, Ana Dolores Acuña,  
 Rosa Elisa Acuña, solteras y Ana María A.  
 Acuña, mujer casada con Enrique Angel, todas  
 mayores de edad, vecinas de Villaluzón donde están  
 identificadas con las tarjetas postales números 470  
 469, 467 y 468, y Micaela Acuña menor  
 de edad, la cual queda representada por su madre legí-  
 tima Marta Castiblanco. Las cuatro primeras ca-  
 paces y a todas que en voz personalmente a lo  
 Ciel doy fe y dijeron: Que la primera de los expo-  
 nentes es conyuge sobreviviente de Pedro Acuña,  
 vecino que fue de Villaluzón donde murió. Que  
 Ana Dolores Acuña, Rosa Elisa Acuña, Ana María  
 Acuña, y Micaela Acuña, son hijas legítimas de

12 de diciembre de 1943

nombrado Causante Pedro Acuña, Que a la  
muerte del Causante Pedro Acuña, quedaron los  
siguientes bienes que pertenecen a la sucesión:  
Uno lote de terreno ubicado en la sección de Sausa  
en jurisdicción del Municipio de Villafuente,  
adquirido durante la sociedad conyugal Acuña  
Castiblanco, por compra hecha a Alirio Fernández  
por escritura número seiscientos cincuenta y nueve  
de diez y nueve de Noviembre de mil novecien-  
tos diez y siete; Otro lote de terreno en una casa pa-  
jiza edificada dentro de él, ubicado en la sección de  
Pisotona, en jurisdicción del Municipio de Villafuente  
por compra hecha a Alirio Fernández Castiblanco,  
por escritura número seiscientos cincuenta y uno  
de once de Septiembre de mil novecientos veintidos,  
doscientos treinta y nueve de cinco de Abril de mil  
novecientos veinticuatro, y trescientos sesenta, de  
treinta de Mayo de mil novecientos veinticinco.  
Todas obligadas en la Escritura de Chocontá. Que  
en tal virtud teniendo las cuatro primeras la libre dis-  
posición de sus bienes y la menor representada por  
su madre legítima Marta Castiblanco quien es  
pudera, proceden por medio de esta escritura pu-  
blica a hacer la distribución de los bienes forman-  
do al efecto lotes o hipulas que se describen en  
la siguiente forma: Lote Número uno —  
Para la conyuge sobreviviente M<sup>ca</sup>. & Castiblan-  
co V. de Acuña. Para pagarle a esta persona los  
gananciales que le corresponden en la sucesión de  
su esposo Pedro Acuña, se le adjudica el lote de te-  
rreno en una casa de rapa y tejado de barro edificada  
dentro de él, es decir el lote que adquirieron por com-  
pra a Alirio Fernández, ubicado en la sección de

quinta de Copan  
Cada uno 10/102



Sonza en jurisdicción del Municipio de Villabrigida, y abudero así: Por el oriente, la Carretera Central del Norte, por el Norte, en propietarios de José Pacífico y Manuel Forero, tapadas

pisaras de por medio, y por el sur, por ser la finca de figura triangular con el lote que se adjudicó en esta partición a Micaela Peña, una línea recta hasta encontrar en un punto de piedra clavada, separa propietarios de la Iglesia parroquial de Villa Brígida, vuelve hacia el sur, en línea recta a encontrar el camino público que va para Lengua Negra, separados por una cerca de alambre hasta encontrar la propiedad de José Pacífico y Manuel Forero inclusive las matas de eucaulptos que existen hoy en la finca. Esta casa y terreno fueron evaluados a es-  
cuinientos entre los comparecientes en la su-  
ma de Cuatrocientos pesos (\$400.00) finca de cien-  
te, sobre el avalúo de ochocientos pesos (\$800.00)  
dado en las fincas. Note número dos - la  
parte menor, Micaela Peña. Para pagar  
esta deuda por las cuotas y fracciones que  
le corresponden en la sucesión de su padre Pedro  
Acuña, se le adjudica, en un lote de terreno situa-  
do en la vereda de Sonza, en jurisdicción del  
Municipio de Villabrigida, abudero así:  
Oriente, la Carretera Central del Norte y mide o-  
cho metros de anchura, Norte, con la casa adju-  
dicada a Marta Castellano, Sur, con el lote que  
se adjudicó en esta partición a Ana Dolores Be-  
ña en línea recta; y por el Occidente, la zona  
del ferrocarril del Norte y mide por este costado  
ocho metros (8) de anchura. Este lote fue avaluado

D. Legua Don 20 de mayo de 1915

de cincuenta y cinco pesos (50<sup>00</sup>) moneda corriente! Note numero tres  
Para Ana Dolores Acuña - Para pagarse a es-  
ta heredera por los derechos y acciones que le corres-  
ponden en la sucesión de su padre Pedro Acuña  
se le adjudica, por lote de terreno en una finca  
de alcazar y teja de barro, ubicada en la vereda de  
Sousa, en jurisdicción del Municipio de Villavieja,  
Chiriquí, con los avíos: Oriente, la cañeta central  
del norte, mide por este costado, ocho metros (8)  
de anchura; por el occidente, en la zona del perma-  
petal del noroeste en la misma anchura de ocho  
(8) metros; por el norte, en el lote se encuentra a Ma-  
caela Acuña y por el sur, propiamente a la iglesia  
parroquial de Villavieja. Este lote fue avaluado  
de cincuenta y cinco pesos (50<sup>00</sup>) moneda corriente! Note numero  
cuatro - Para Ana Dolores y Alicia Acuña  
Acuña. A estas dos herederas por los derechos y acciones  
que les corresponde en la sucesión de su padre  
Pedro Acuña, se les adjudica, en común y por si-  
guales partes un lote de terreno denominado "El  
Recreo", ubicada en la vereda de ~~Matosa~~, en ju-  
risdicción del Municipio de Villavieja, Chiriquí,  
con los avíos: Oriente, el camino público que va pa-  
ra Guanguita, cerca de alambre de por medio;  
Occidente, en terreno de Diógenes Segura, por una  
línea recta; por el norte en el lote que se adjudica  
a María María Acuña, terrenos de Raimundo  
Segura y Francisco Sivante, por una línea  
recta y avíos clavados; y por el sur, en terreno  
de herederos de Emilio Ferraz y esposa por una  
línea recta. Este lote fue avaluado de cincuenta y



do en la suma de cien pesos (\$100.00) moneda corriente. Lote numero Cinco. Para Ana Rosa Acuña

A esta heredera por los derechos y acciones que le corresponden en la sucesión de su padre Pedro Acuña, se le adjudica un lote de terreno denominado "Santa Ana", ubicado en la vereda de Riatorva en jurisdicción del Municipio de Villabuzón, abanderado así: Norte, con el lote que se adjudicó a Rosa Elisa Acuña, una línea recta y unos pocos clavos, sur, con el lote que se adjudicó a Ana Dolores y Theodora Acuña, unos pocos clavos en línea recta, Oriente el camino público que va para Guanguila, cerca de alambre al por medio y Occidente terreno de Raimundo Segura, linderos de punta clavos en recta. Este lote fue avaluado en la suma de cien pesos (\$100.00) moneda corriente. Lote

Numero seis - Para Rosa Elisa Acuña. A esta heredera por los derechos y acciones que le corresponden en la sucesión de su padre Pedro Acuña, se le adjudica un lote de terreno denominado "Las Delicias", ubicado en la vereda de Riatorva en jurisdicción del Municipio de Villabuzón y abanderado así: Norte, en terreno de Raimundo Segura y de Guaniseg, varanete, cerca de alambre al medio; Sur, con el lote adjudicado en esta partición a Ana María Acuña, línea recta y unos pocos clavos; Oriente, el camino público que va para Guanguila, cerca de alambre al medio; y Occidente línea recta y tierra de Raimundo Segura. Este lote fue avaluado de común acuerdo en la suma de cien pesos (\$100.00) moneda

da comente. Que tanto de los dos lotes que se a-  
fan divididos anteriormente, existe una  
casa de bahareque y paja, la cual queda en por  
sita para Ana Maria y Rosa Elisa Ferras.  
Que ha en esta particion de las fincas por ha-  
berlas ellas poseyendo en comun y no conuen-  
do continuar por mas tiempo en la indivision  
y por haber pagado el impuesto correspondiente  
al Razon. Por otorgantes delerani Primer.  
Que los fines de esta division se hallan  
libres de toda clase de gravámenes y no lo han  
comprometido ni enajenado en forma al-  
guna. Segundo. Que la representante y unica  
legitima Marta Castiblanco, de la menor pre-  
sente, se compromete para en las  
demas herederas a responder por ella en caso de  
presentarse algun incidente en la presente di-  
vision. Tercero. Que a virtud de esta particion  
cada una de las coariguatadas se separa, qui-  
ta y aparta, incondicionalmente y sin reser-  
va de la posesion de los demas lotes aqui se-  
ñalados y reciprocamente respetan la  
tutela real y efectiva en dominio pleno y  
absoluto de los respectivos lotes, en todas sus  
anidades, entradas, salidas, usos y costum-  
bres. Que mutuamente y en pro de cada par-  
te se renuncia a toda accion o excepcion  
que pudiese existir para pedir la nulidad  
o rescision de esta particion y se autori-  
zan reciprocamente para obtener el correspon-  
diente registro. Que la compareciente Marta  
Castiblanco, se enajena de la adquisicion  
del lote adjudicado a la menor heredera Maria



la Penca y como tal, se posesionó de él en esta fecha, haciéndose responsable de su correcta administración. Presentes todas las interesadas e impuestas en los terminos de

esta escritura la enontarri coniente, la aceptaron la división material y consiguientes adjudicaciones, la aprobaron y la firmaron sus aparceros, junto con los testigos citados al principio, por ante mí el Notario, que asiste. Se agregan los comprobantes del pago de los impuestos fiscales.

Pedro de María Castiblanco es v. de Penca que no sabe firmar, Pedro María Segura Ana María Acuña de Angel

Rosa Elisa Francia

Dolores de María

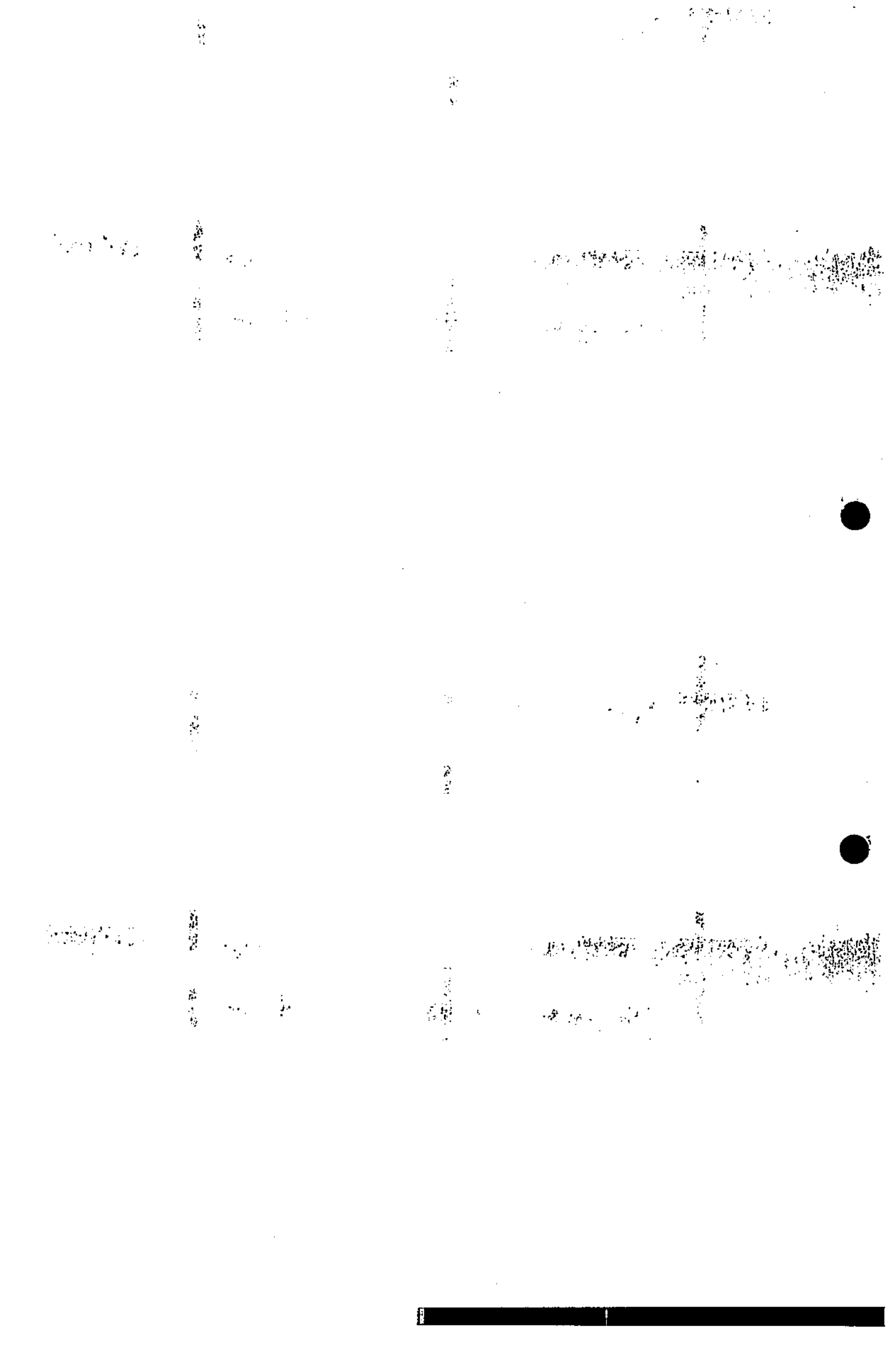
Valentín Sánchez

Pino Sánchez

El Notario,

Juan María (B)

11 de ...





420 Juicio de sucesión intestada  
 Demandante: Ma. Micaela Acuña de Múndez  
 Apoderado: Dr. Edgar Zamorano Sánchez  
 Causante: ANO Martha Cariblanco de Acuña  
 Muerto: Marzo 28 de 1987  
 OBSERVACIONES: Mediante auto de Marzo 28/87 se declaró abierto el juicio. Mediante sentencia de Agosto 11/87 se aprueba el Trabajo de Partes in hereditatis por el apoderado, Dr. Edgar Zamorano Sánchez, ordenándose inscribir el fallo en la Oficina de Registro de I.T.P.P. y la protoescritura del expediente. Agosto Septiembre 2/87: En firme la sentencia aprobatoria de la partición, se entrega el expediente al Dr. Edgar Zamorano Sánchez para protoescritura, en un cuaderno con 42 folios.

DESANOTADO

421 Juicio verbal  
 Demandante: Leopolda Chaves Lizaso  
 Apoderado: Dra. Amiro Alvarado Linares  
 Demandado: Jani Epaminondas Caicedo  
 Muerto: Abril 4 de 1987  
 OBSERVACIONES: se admite la demanda, se practican pruebas, sept-14-87 se practica audiencia, sept-28-87 se practica audiencia, abril-11-88 se realiza audiencia, Jul-17-88 se practica audiencia, Ago-29-88 en audiencia se dicta sentencia; se señala como cañón de arrendamiento 12000 mensuales por 1987 y para 1988, se señalan 15600, cantidad en costas al demandado. Oct-15-88, ordena liquidar las costas del juicio, lo cual se hace, se cancela la deuda de la liquidación en Enero 30-89, ordena expedir copia simple de las pruebas para el actor. Abril-18-89, se archiva el juicio con un cuaderno con 72 folios.

DESANOTADO

Pague 1 año 1989

ARCHIVADO

ARCHIVADO

ARCHIVADO

